

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES MODELO PARA LA COMPRA Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL
BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A**

ARTÍCULO 1°: OBJETO.

El presente Pliego conforma las bases y condiciones generales de las compras y contrataciones del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (indistintamente el "BICE" o el "Banco") ejecutadas a través de concursos de precios, licitaciones privadas y/o licitaciones públicas según cada caso.

ARTÍCULO 2°: PLAZOS.

Los plazos se computan:

- A) Cuando se fijen en días o en días hábiles, útiles o similares, según los laborables de horario normal para la actividad bancaria.
- B) Cuando se fijen en semanas, por períodos de 7 (siete) días corridos.
- C) Cuando se fijen en meses o años, de acuerdo a los que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.
- D) Cuando el día fijado para determinado acto o de vencimiento de determinado plazo no fuera laborable, el acto tiene lugar el día laborable bancario siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 3°: TERMINOLOGÍA

Adjudicación: Acto dictado por el BICE que resuelve la contratación a favor de uno de los Oferentes.

Adjudicatario: Oferente al que se le ha comunicado la adjudicación a su favor, hasta la firma del contrato/emisión de la Orden de Compra y/o Contratación.

Comisión Evaluadora: Comisión integrada por empleados del Banco que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la pre-adjudicación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente y el rechazo de las que resulten no admisibles.

Contratista/Proveedor: Adjudicatario que ha firmado el contrato/orden de compra y /o contratación.

Contrato/Orden de Compra: Acuerdo de voluntades que comprende los documentos puntualizados en éste como formando parte del mismo, que se suscriba entre el Adjudicatario y el Comitente, en los términos y condiciones que cada compra/contratación requiera.

Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de los Bancos de la República Argentina.

Licitante: el BICE

Oferente / Proponente: Persona física o jurídica que presenta una oferta en un concurso / Licitación.

Oferentes Precalificados: Oferente cuya oferta haya sido considerada elegible y, en consecuencia, se encuentre en condiciones de resultar Adjudicatario del contrato.

Oferta: Propuesta presentada por el Oferente, de acuerdo a lo especificado en los Pliegos y que define los aspectos técnicos, legales, económicos y financieros de la propuesta.

Pliego Modelo de Compras y Contrataciones
Normativa relacionada: Política de Compras y Contrataciones

Todo otro término empleado que no esté definido en éste artículo y figure en la documentación, tiene el significado dado por los usos y costumbres. Cuando el contexto así lo requiera, el singular incluye al plural y viceversa y el masculino incluye al femenino y viceversa.

ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que se realicen entre el BICE y los interesados, oferentes o Adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico, o domicilio indicado por los interesados, oferentes o Adjudicatarios en su presentación.

Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

La indicación del domicilio del BICE, efectuada en el presente Pliego a los fines de un procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, oferentes o Adjudicatarios realicen en ellos. No obstante lo establecido precedentemente, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación al interesado por medio fehaciente.

ARTÍCULO 5°: OFERENTES CONVOCADOS.

Son convocados para participar del concurso de precios / licitación privada / licitación pública, según cada caso, personas de reconocida trayectoria en el mercado o rubro del que se trate la compra o contratación respectiva (en adelante los "Oferentes").

ARTÍCULO 6 °: VALOR DEL PLIEGO

La autoridad del Banco con potestad resolutive determina en cada caso el valor del Pliego para licitaciones públicas o privadas, el cual no puede ser inferior al 1%o (Uno por mil) del monto estimado de la compra o contratación.

ARTÍCULO 7 °: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Ofertas se presentarán debidamente foliadas y suscriptas cada una de sus hojas por representantes de los Oferentes con facultades suficientes para obligarlos y deberán contener, como mínimo lo indicado en el artículo 18°.

Si alguna de las fechas señaladas para la apertura de las Ofertas o Sobres, según el caso, fuera declarada 'día inhábil bancario', el acto se formalizará el día hábil bancario siguiente, en el lugar y horario indicados *ut-supra*.

ARTÍCULO 8 °: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La sola presentación de la Oferta implica por parte de cada Oferente convocado:

a) La conformidad y aceptación, expresa e irrevocable, del Oferente a la totalidad de los términos y condiciones estipulados en el presente Pliego, en el pliego de condiciones particulares, las aclaraciones al mismo que pudiera comunicar el Banco antes de la apertura de las Ofertas y, supletoriamente, a los restantes términos y condiciones que resultan del Régimen de Contrataciones del BICE, instrumento cuya copia se puede consultar en la página web del banco www.bice.com.ar.

b) La manifestación expresa con carácter de declaración jurada relativa a la veracidad de la información contenida en la Oferta.

Pliego Modelo de Compras y Contrataciones
Normativa relacionada: Política de Compras y Contrataciones

c) La obligación de notificar de inmediato al Banco cualquier modificación que pudiera producirse respecto de la información suministrada en la Oferta.

Las ofertas no pueden contener ningún tipo de condición que afecte su validez o vigencia, ni pueden hacerse reservas de modificación a futuro, so pena de considerarlas inadmisibles.

ARTÍCULO 9 °: EMPATE TECNICO

Existe empate técnico entre aquellas ofertas que resultaren admisibles y cuya diferencia no superare el 5% del monto ofertado.

Detectado el empate técnico entre ofertas, se invita a las firmas a realizar mejoras. En caso de persistir el empate técnico, se prioriza a la oferta que haya sido efectuada por una empresa que contrate o tenga en su planta de personal a personas con discapacidad. En el caso que en la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, deben priorizar, a igual costo, las compras o contrataciones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas. El presente análisis debe asentarse en el correspondiente Dictamen Técnico que el Sector emita por la compra o contratación correspondiente.

ARTÍCULO 10 °: MEJORA DE OFERTAS

El Banco puede solicitar mejora de ofertas. A tales efectos, se invita a las firmas a realizar mejoras en un plazo común que se fije a tal fin. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar su oferta se considera que mantiene su oferta.

ARTÍCULO 11 °: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas: **(i)** por la totalidad de los Oferentes hasta la fecha de adjudicación o **(ii)** 30 días hábiles posteriores de la fecha de apertura de las ofertas o de los sobres "B", de acuerdo a la modalidad de contratación aplicable, lo que sea posterior.

ARTÍCULO 12 °: GARANTÍAS.

Clases y Montos:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y las adjudicatarias de los concursos de precios, de las licitaciones públicas / privadas deben constituir las siguientes garantías:

1-de mantenimiento de la oferta: 5 % del valor total de la oferta. En el caso de cotizar más de una oferta para un mismo artículo, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto y debe ser presentada conjuntamente con la oferta.

2-de cumplimiento del contrato: 10 % del valor total de la adjudicación. Las bases y condiciones incluyen la obligación del adjudicatario de integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 8 (ocho) días de recibida la comunicación de haber sido designado como tal. Cuando el plazo del contrato sea inferior a ese lapso, la garantía debe constituirse dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la notificación de la adjudicación.

Independencia de las garantías

Las garantías a que se refiere el presente artículo, se constituyen independientemente para cada Compra o Contratación.

Tipos de garantías

Pueden aceptarse las siguientes garantías:

- A) seguro de caución mediante pólizas emitidas conforme a las disposiciones aplicables sobre la materia y extendidas a favor del Banco;
- B) cheque certificado
- C) aval bancario u otro tipo de fianza a satisfacción del Banco;
- D) efectivo o depósito bancario en la cuenta corriente del Banco
- E) títulos y bonos nacionales que coticen en el Mercado de Valores de Buenos Aires.

Falta de integración de la garantía

El adjudicatario que no integre la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo que se establece en el Artículo 30 del presente, es intimado en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de cinco (5) días.

Cumplido el mismo, si no la hubiese integrado, se deja sin efecto la adjudicación con la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Excepciones

Puede eximirse la constitución de las garantías de oferta y de cumplimiento de contrato en los siguientes casos, excepto que por disposiciones normativas deban constituirse las garantías:

- A) En las contrataciones de profesionales.
- B) En la contratación de avisos publicitarios, adquisición de publicaciones e inmuebles y locaciones de los mismos, cuando el Banco actúe como locatario.
- C) En las compras o contrataciones con organismos del Estado, incluidas las empresas o sociedades cualquiera sea su naturaleza jurídica siempre que el Estado tenga participación mayoritaria.

Devolución de garantías

Las garantías son devueltas de oficio:

- A) las garantías de ofertas, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación y al adjudicatario cuando integre la garantía de cumplimiento de contrato;
- B) las garantías de cumplimiento de contrato, una vez cumplido el mismo. A solicitud de los interesados, puede procederse a la devolución parcial de la garantía de cumplimiento de contrato en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se acepta la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En los casos en que luego de notificados fehacientemente, los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, pueden reclamar su devolución dentro del plazo de 1 (un) año contado a partir de la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implica la renuncia tácita del mismo a favor del Banco y es aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante póliza o seguro de caución éstas son remitidas a los interesados por correo certificado.

Acrescentamiento de valores

El Banco no abona intereses por los depósitos de valores en garantía y los que éstos devengaren pertenecen a sus depositantes.

Los Oferentes y el eventual Adjudicatario aceptan expresamente las estipulaciones del presente Artículo, y renuncian expresamente a efectuar cualquier reclamo al respecto.

ARTÍCULO 13 °: ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

Las consultas a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán efectuarse por correo electrónico ante el BICE. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del BICE la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el BICE elaborará una circular aclaratoria y comunicará en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen adquirido el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular e incluirlas como parte integrante del Pliego respectivo.

El BICE podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente. En cuanto a las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el BICE, fijándose como límite para su procedencia que no se altere el objeto de la contratación. Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, el BICE tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas deberá ser comunicado notificando en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado o adquirido el Pliego, en caso de que la venta de Pliegos no sea prorrogada.

ARTÍCULO 14 °: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y se presentará una copia salvo que el Pliego de condiciones particulares específicamente indicare otro número. Estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y nombre del oferente. Las ofertas sólo serán admitidas hasta el día y la hora fijados en el llamado para realizar el acto de apertura de las mismas. El original constituirá el fiel de la oferta y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras, si las hubiere.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deberá agregar el recibo que acredite el pago del Pliego a nombre del oferente. En caso de que el interesado en la compra del Pliego fuera una Agrupación de Colaboración o una Unión Transitoria de Empresas, esta deberá efectuarse a nombre de la Agrupación o Unión Transitoria interesada, debiendo denunciar en la constancia o recibo que acredita la compra del Pliego respectivo, dentro del plazo de venta de Pliegos, las firmas que integran o formalizarán su integración.

Pliego Modelo de Compras y Contrataciones
Normativa relacionada: Política de Compras y Contrataciones

Las compras o contrataciones que se efectúen a través de un procedimiento de licitación, se realizarán mediante el sistema de doble sobre. El primer sobre deberá ser identificado con la letra "A", debiéndose incluir los aspectos técnicos y antecedentes del Oferente, y se incluirá la información señalada en "contenido del sobre A". El segundo sobre, identificado con la letra "B" deberá contener los aspectos económicos de la Oferta, así como la Garantía de Mantenimiento de la misma, de acuerdo a lo que establezcan las condiciones particulares de la compra o contratación de que se trate.

Al respecto, queda estipulado que cualquier mención adicional en el exterior de los Sobres A y/o B podrá resultar en la desestimación de la/s Oferta/s de que se trate.

ARTÍCULO 15°: OMISIÓN DE REQUISITOS FORMALES.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días. Si no lo hiciera, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTÍCULO 16°: CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, expresado en números y letras, de acuerdo a lo que se especifique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la moneda de cotización, que el mismo fije.
- b) La cotización deberá efectuarse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, transporte y/o logística, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.
- c) El proponente deberá formular la oferta por todos los renglones. Podrá formularla por algunos de ellos, o alternativas/variantes sólo cuando así lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) El origen del producto cotizado se entiende que es de producción nacional, si no se indicara lo contrario.

ARTÍCULO 17°: DE LAS MUESTRAS.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho Pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado. Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del BICE para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el Adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del Adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del BICE., sin cargo. En esos casos el BICE queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado Adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el BICE de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Pliego Modelo de Compras y Contrataciones
Normativa relacionada: Política de Compras y Contrataciones

Cuando las muestras sean “sin cargo”, el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

ARTÍCULO 18 °: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.

El concurso de precios se hará bajo el sistema de sobre único. La información a presentar será la siguiente:

1-Número de Código ÚNICO de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.)

2-Certificado fiscal para contratar

3-Antecedentes de la empresa y referencias comerciales

4-Habilidad: En todos los casos los oferentes deberán acompañar una declaración jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.

5- Judicial: Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, si mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL o, sus entidades descentralizadas o el BICE, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada. En caso de que mantuviera un litigio con el BICE, se le hará saber que será requisito, en caso de resultar adjudicatario, el desistimiento de las acciones y el derecho pendiente, previo a la firma del contrato respectivo.

En todos los casos deberá presentarse una Declaración Jurada sobre Vinculación con Directores o Empleados del Banco, en caso de oferentes contratistas.

En cada caso, se detallará la documentación específica a presentar en cada concurso de precios.

La licitación privada/pública se hará bajo el sistema de doble sobre. La información a presentar será la siguiente:

Contenido del sobre A:

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar lo detallado a continuación, con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar con el BICE, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Información: El oferente deberá suministrar por escrito, la información que se indica a continuación, junto con la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente,

a). I. Personas físicas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad (DNI), en donde consten los datos de la persona y el último domicilio registrado.

3. Número de Código ÚNICO de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.)

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.

5. En caso de presentarse apoderados, deberán hacerlo muñidos de un poder suficiente para representar a sus mandantes en esta clase de actos.

a). II. Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2. Número de Código ÚNICO de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).

Pliego Modelo de Compras y Contrataciones
Normativa relacionada: Política de Compras y Contrataciones

3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
4. Fecha, objeto y duración del contrato social.
5. Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.

a).III. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.

a). IV. Agrupación de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran y sus porcentajes de participación.
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos TRES (3) años.

b) Habilidad: En todos los casos los oferentes deberán acompañar una declaración jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.

c) Judicial: Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, si mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL, sus entidades descentralizadas o el BICE, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada. En caso de que mantuviera un litigio con el BICE, se la hará saber que será requisito, en caso de resultar adjudicatario, el desistimiento de las acciones y el derecho pendiente, para la firma del contrato.

d) Impositiva:

I) Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

II) Acreditación de libre deuda previsional, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación; si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

En todos los casos deberá presentarse una Declaración Jurada sobre Vinculación con Directores o Empleados del Banco, en caso de oferentes contratistas.

Pliego Modelo de Compras y Contrataciones
Normativa relacionada: Política de Compras y Contrataciones

En cada caso, se detallará la documentación específica a presentar en cada licitación privada/pública

Contenido del Sobre B:

1. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
2. Aspectos económicos (precio y forma de pago)

En ambos casos se deberán incluir las condiciones de pago de los mismos.

La Oferta económica deberá ser expresada en letras y en números. En caso de eventuales diferencias, se estará al monto expresado en letras.

Los Oferentes convocados que no resulten Adjudicatarios podrán retirar la documentación original contenida en los respectivos Sobre B, de la sede del BICE, sita en 25 de Mayo 526 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y luego de suscripto con el Adjudicatario el pertinente Contrato.

ARTÍCULO 19 °: APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en la dependencia designada a tal efecto y con la presencia de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente. Se labrará un acta, que será firmada por los intervinientes del legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral y los oferentes presentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 20°: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS.

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b) que estuviere escrita con lápiz.
- c) que careciera de la garantía exigida
- d) que no se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.
- e) que fuera efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL.
- f) que contuviere condicionamientos.
- g) que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error de cotización denunciado antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 21°: COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la instancia resolutoria que corresponda, los fundamentos para la adjudicación, con la cual concluya el procedimiento.

La Comisión Evaluadora de Ofertas a conformarse en cada proceso, interviene con carácter previo a la adjudicación del contrato, emitiendo un dictamen no vinculante. El dictamen es emitido en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles de la fecha de presentación de la oferta económica. El dictamen contiene una evaluación y recomendación que puede servir de fundamento a la instancia competente del Banco para resolver sobre la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 22°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento de COMPRAS Y CONTRATACIONES del BICE por el presente Pliego y por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

b) Se deberán tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos.

En la fecha determinada para la presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de las ofertas, en el caso de los concursos de precios, y de los sobres identificados con la letra “A” en los casos de las licitaciones.

En el caso de las licitaciones, las ofertas técnicas serán evaluadas en primer término, sobre la base de las especificaciones requeridas en el presente Pliego y en las condiciones particulares de cada contratación.

Sobre la base del informe confeccionado a tal efecto por la Comisión Evaluadora, se procederá a precalificar a las ofertas en el caso de los concursos y a las ofertas técnicas en el caso de las licitaciones.

La pre-calificación de una oferta será condición necesaria para la apertura del respectivo Sobre ‘B’ y consideración de la propuesta económica en él, en el caso de las licitaciones.

En la fecha determinada para la apertura de los sobres “B” que determinen las condiciones particulares, serán abiertas solamente las de los oferentes que se hallen precalificados, procediendo a la devolución las que se encuentren eliminadas.

ARTÍCULO 23°: ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO

La instancia competente del Banco dicta una resolución fundada mediante la cual adjudica el servicio licitado a la oferta más conveniente para el BICE, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles de la fecha de presentación de la oferta económica (la “Fecha de Adjudicación”). Las impugnaciones al dictamen de pre-adjudicación son resueltas al momento de la adjudicación.

El Adjudicatario debe suscribir con el BICE el Contrato dentro de los 5 (cinco) días subsiguientes a que le sea notificada la adjudicación.

ARTÍCULO 24°: POTESTAD DEL BANCO

El Banco se reserva la facultad de declarar desierto o fracasado el concurso de precios o la licitación, por falta de ofertas o inadmisibilidad o inconveniencia de las ofertas presentadas, a su exclusivo juicio, no dando lugar tal hecho a indemnización alguna a los oferentes.

ARTÍCULO 25°: IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACION

Las impugnaciones contra la adjudicación de la contratación deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles de notificados los proponentes. Las impugnaciones que se dedujeran contra la adjudicación no suspenden el proceso de contratación. El impugnante debe constituir una garantía de impugnación del cinco por ciento (5 %) del monto del presupuesto oficial de la contratación, que le es reintegrada sólo si prosperara la impugnación. La garantía a integrar es del tres por ciento (3%) si el impugnante a su vez hubiese impugnado el dictamen de pre-adjudicación con resultado adverso.

ARTÍCULO 26°: OFERTA UNICA

La adjudicación del contrato por el Banco puede efectuarse aun cuando se hubiere recibido una sola oferta admisible.

ARTÍCULO 27: REQUISITOS DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá recaer en la oferta más conveniente para el BICE, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma, debiéndose emitir dentro del plazo de mantenimiento de oferta la respectiva orden de compra, perfeccionándose el contrato al producirse la notificación de aquélla, al Adjudicatario. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente aquella de menor precio. La adjudicación será notificada al Adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días.

ARTÍCULO 28°: DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

La orden de compra / contratación contendrá las estipulaciones básicas de la contratación. La orden de compra será notificada fehacientemente al Adjudicatario dentro de los SIETE (7) días de efectuada la respectiva adjudicación. Si el Adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los DOS (2) días de recibida la notificación o no constituyera la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo fijado para ello, el BICE podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

ARTÍCULO 29°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Garantía de Cumplimiento del Contrato. El Adjudicatario deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato en base al monto y a las formas establecidas en el presente Pliego, dentro del término de DOS (2) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta.
- b) Cumplimiento de la prestación. El Adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes o prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 30º: MORA EN EL CUMPLIMIENTO.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será estipulada en el pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 31º: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, el BICE deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el BICE con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

ARTÍCULO 32º: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El Banco puede aumentar o disminuir en hasta un 35% (treinta y cinco por ciento) los montos y plazos totales que se adjudiquen. En tal caso, el BICE deberá comunicar su decisión al contratista con una antelación suficiente que será determinada por la autoridad competente del BICE en cada compra o contratación.

Si la modificación que decidiera efectuar el BICE superara un 25% (veinticinco por ciento) los montos y plazos totales que se adjudicaran, el contratista debe prestar su conformidad expresa a la modificación.

ARTÍCULO 33º: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La recepción de los bienes tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

A los efectos de la conformidad definitiva, se procederá a cotejar la prestación con lo solicitado, en la forma prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los proveedores deberán entregar las cantidades o cumplir los servicios faltantes, si los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva así lo requieran.

La conformidad definitiva con la recepción se otorgará dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo el Adjudicatario podrá intimar la recepción. Si el BICE no se expidiera dentro de los DIEZ(10) días siguientes de recibida la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Los empleados con competencia para otorgar la recepción definitiva deberán remitir la certificación correspondiente, tanto a la oficina ante la cual tramitaren los pagos como al Adjudicatario.

ARTÍCULO 34º: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en el Reglamento de COMPRAS Y CONTRATACIONES del BICE, en el presente Pliego o en los Pliegos Particulares, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por BICE. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los Adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento de BICE S.A. dentro de los TRES (3) días de producido y/o de cesados sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 35º: RESCISIÓN.

El BICE tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del Adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, ni reembolso de gastos por ningún concepto, en los siguientes casos:

- a) Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
- b) Cuando el Adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- c) Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
- d) Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por BICE S.A. La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente artículo, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 36º: AFECTACION DE LAS MULTAS.

Las multas o cargos que se formulen, se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la correspondiente garantía.

ARTÍCULO 37º: PAGO DE FACTURAS.

Plazo de Pago: El plazo para el pago de las facturas será de QUINCE (15) días corridos, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca excepcionalmente uno distinto. Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general. Si se previese el pago contra entrega, se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio. Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los Adjudicatarios, se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 38: REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

En ningún caso los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno, ya sea por el procedimiento de contratación en sí, como por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el llamado a licitación o concurso.

ARTÍCULO 39º: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) empleados con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Pliego Modelo de Compras y Contrataciones
Normativa relacionada: Política de Compras y Contrataciones

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un empleado con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 40°: IMPUESTO DE SELLOS.

Cuando el Contrato/Orden de Compra se encontrara alcanzado por impuesto de sellos, el 50% del mismo estará a cargo del Contratista, debiendo demostrar su pago fehacientemente dentro de los siete (7) días hábiles de la firma del Contrato/emisión de Orden de Compra.

ARTÍCULO 41°: JURISDICCIÓN.

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 42°: APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DEL BANCO.

Para toda aquella cuestión que no se encuentre expresamente prevista en el presente pliego, resultará de aplicación el Régimen de Contrataciones del Banco.

ARTÍCULO 43 °: FACULTAD ESPECIAL DEL BANCO.

El Banco se reserva la facultad de dejar sin efecto el concurso / licitación, en cualquier estadio de su proceso, sin que ello genere derecho a favor de ninguno de los oferentes para efectuar reclamo por concepto alguno.

Asimismo, si lo considerara conveniente, podrá llamar a un nuevo concurso / licitación sobre estas mismas o distintas bases.

Pliego Modelo de Compras y Contrataciones
Normativa relacionada: Política de Compras y Contrataciones

Antecedentes de aprobación y cambios

Versión	Fecha de vigencia	Cambio realizado
0	01/06/2022	Adecuaciones en función de la implementación del software normativo.